

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 334-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 15 de septiembre de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1883-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1220-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1950-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 0013-2026-JKMM/EFO-RC-CSVD, CARTA N° 403-2026-MDP/AL, CARTA N° 032-2026-GSQM, CARTA N° 396-2026-MDP/AL, CARTA N° 0010-2026-JKMM/EFO-RC-CSVD, CARTA N° 374-2026-MDP/AL, INFORME N° 1755-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 004-2026-JKMM/EFO-RC-CSVD, CARTA N° 355-2026-MDP/AL, CARTA N° 025-2026-GSQM y demás documentos contenidos en un total de ciento cuarenta y nueve (149) folios, los cuales sustentan la aprobación de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 9 DE AGOSTO DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2670247; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aplicable al asunto que atañe al presente acto resolutorio, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, en el marco de la normativa precitada, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI y el CONSORCIO EMPRESARIAL PICHARI celebraron el CONVENIO N° 006-2025-MDP-EPF/OXI con fecha 19 de diciembre de 2025, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra, el financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra, el financiamiento de la supervisión de la liquidación del proyecto y financiamiento de la liquidación de obra, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 9 DE AGOSTO DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL**

DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2670247. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad también suscribió el CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA N° 004-2025-MDP-EPS/OXI con el CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del Proyecto;

Que, además, se tiene que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 257-2026-MDP/GDTI de fecha 14 de julio de 2026, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto, con un presupuesto total de S/ 10'517,100.27 (Diez millones quinientos diecisiete mil cien con 27/100 soles), un costo de control concurrente de S/ 63,102.60 (Sesenta y tres mil ciento dos con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de 7 meses (210 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Indirecta (Obras por Impuesto);

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: “1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder”;

Que, habiéndose cumplido las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, el CONSORCIO EMPRESARIAL PICHARI, mediante CARTA N° 025-2026-GSQM de fecha 05 de agosto de 2026, presenta a la Entidad los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 355-2026-MDP/AL de fecha 11 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía remite los Calendarios de Obra al CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO, solicitando su opinión al respecto;

Que, mediante CARTA N° 0004-2026-JKMM/EFO-RC-CSVD de fecha 14 de agosto de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO emite opinión técnica favorable respecto a los Calendarios de Obra, por lo cual los devuelve a la Entidad con la recomendación de proceder con su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación;

Que, mediante INFORME N° 1755-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 18 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos formula observaciones al pronunciamiento emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO, señalando que no reúne las condiciones de integridad, formalidad y suficiencia técnica correspondientes;

Que, mediante CARTA N° 374-2026-MDP/AL de fecha 18 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía notifica las observaciones al CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO y solicita su atención;

Que, mediante CARTA N° 010-2026-JKMM/EFO-RC-CSVD de fecha 19 de agosto de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO emite nuevo pronunciamiento técnico con las condiciones exigidas, ratificando su opinión favorable y solicitando proseguir con el trámite de aprobación de los Calendarios de Obra; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1810-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica la existencia de observaciones en los Calendarios de Obra y solicita que éstos sean devueltos a la empresa financista para su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 396-2026-MDP/AL de fecha 24 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía remite el expediente al CONSORCIO EMPRESARIAL PICHARI, solicitando su atención respecto a las observaciones formuladas por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 032-2026-GSQM de fecha 24 de agosto de 2026, el CONSORCIO EMPRESARIAL PICHARI presenta a la Entidad los Calendarios de Obra con las observaciones absueltas, solicitando proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 403-2026-MDP/AL de fecha 26 de agosto de 2026, el Despacho de Alcaldía remite los Calendarios de Obra subsanados a la empresa supervisora, solicitando nuevamente su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N° 0013-2026-JKMM/EFO-RC-CSVD de fecha 27 de agosto de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VALLE DORADO emite opinión técnica favorable respecto a los Calendarios de Obra subsanados, por lo cual los devuelve a la Entidad con la recomendación de continuar con el procedimiento para su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación;

Que, mediante INFORME N° 1950-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 04 de septiembre de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación de los Calendarios de Obra y los traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, los provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 1220-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 14 de septiembre de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad a los Calendarios de Obra y los devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1883-2026-MDP/SGDTI-MÑM-G de fecha 15 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos de las empresas financista y supervisora, así como los pronunciamientos favorables emitidos por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **CALENDARIOS DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA N° 01 POR INICIO DE OBRA** del Proyecto de Inversión Pública: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 9 DE AGOSTO DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2670247, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

Ítem	Periodo valorizado	Del	Al	Días	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	% Parcial	% Acum.
1	(OP) julio – 2026	21-jul-2026	31-jul-2026	11 D.C.	29,932.53	29,932.53	0.30%	0.30%
2	(OP) agosto – 2026	01-ago-2026	31-ago-2026	31 D.C.	359,085.80	389,018.33	3.60%	3.90%
3	(OP) septiembre – 2026	01-sep-2026	30-sep-2026	30 D.C.	806,230.83	1,195,249.16	8.08%	11.98%
4	(OP) octubre – 2026	01-oct-2026	31-oct-2026	31 D.C.	1,333,032.60	2,528,281.76	13.36%	25.33%
5	(OP) noviembre – 2026	01-nov-2026	30-nov-2026	30 D.C.	1,368,635.41	3,896,917.17	13.71%	39.05%
6	(OP) diciembre – 2026	01-dic-2026	31-dic-2026	31 D.C.	2,276,458.65	6,173,375.82	22.81%	61.86%
7	(OP) enero – 2027	01-ene-2027	31-ene-2027	31 D.C.	2,869,081.24	9,042,457.06	28.75%	90.60%
8	(OP) febrero – 2027	01-feb-2027	15-feb-2027	15 D.C.	937,645.12	9,980,102.18	9.40%	100.00%
	Total (incluido IGV)			210 D.C.	9,980,102.18	9,980,102.18	100.00 %	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA PRIVADA FINANCIERA
CONSORCIO SUPERVISOR
INFORMÁTICA
Archivo.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026

Gestión con corazón y rostro humano